



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0002965/2020

VISTO

La propuesta presentada por la Lic. María Belen López, en la cual solicita autorización para el desarrollo el Curso Extensionista: "Primeros auxilios psicosociales en emergencias y desastres ", en la Facultad de Psicología para el año lectivo 2020, y

CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivo general adquirir los conocimientos y las herramientas necesarias para prestar apoyo y ayuda psicosocial en situaciones de emergencias y desastres,

Que la citada actividad se desarrolla en el marco del Programa de Gestión Psicosocial de Riesgos en Emergencias y Desastres de la Facultad de Psicología.

Que dicha actividad de carácter extensionista, se enmarca dentro de las disposiciones vigentes y está dirigido a estudiantes, docentes y público en general interesado en la temática.

Que la solicitud cuenta con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

ad Referendum del Honorable Consejo Directivo

R E S U E L V E

Artículo 1º: Autorizar la realización en el ciclo lectivo 2020 del Curso de extensión titulado: "Primeros auxilios psicosociales en emergencias y desastres", de acuerdo a detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º: Disponer que la Lic. María Belen López DNI 29473355 se desempeñe como Responsable Académica y la Lic. María Florencia Ragona DNI 33976431 como Responsable Administrativa, de la actividad detallada en el artículo primero de la citada resolución.

Artículo 3º: Disponer como integrantes del equipo docente a los/as profesores detallados/as en el Anexo.

Artículo 4º: Autorizar a el Área Económico-Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de la actividad de acuerdo a detalle del Anexo.

Artículo 5º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales, una vez deducido los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la UNC, de acuerdo a detalle del Anexo.

Artículo 6º: Disponer que los responsables de la actividad deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes que hayan aprobado y cumplido con el 80% de asistencia y planillas de asistencias por encuentro, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 7º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 8º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.